

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES, CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

En Olivares, a siete de junio de dos mil veinticuatro, siendo las diez horas y veinticuatro minutos de la mañana, se reúnen ante mí la Secretaria General del Ayuntamiento de Olivares D^a Ana Gómez Velarde, en el despacho de la alcaldía del Ayuntamiento de Olivares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del ROF, y en primera convocatoria, siendo el presidente de la sesión, D. Isidoro Ramos García, asisten los siguientes señores y señoras concejales: D^a M^a Carmen Mateos Pérez, Doña Inés M^a Mateos Pérez y Don José Manuel Cotán García, miembros que forman la Junta de Gobierno Local al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de para lo que han sido previamente convocados al efecto, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO. ACTA ANTERIOR DE 31-05-2024.

PUNTO SEGUNDO: EXPEDIENTE N° 2024/SSO_01/000074. AUTORIZAR, DISPONER Y RECONOCER LA CANTIDAD DE 500,00 € SUBVENCIÓN PRINCIPIA 2024.

PUNTO TERCERO: EXPEDIENTE N° 2024/TAB_01/000284. APROBACIÓN DEL NÚMERO Y SOLICITUDES DE TABERNAS Y ARTESANOS PARA LA XXI EDICIÓN DE OLIVARES BARROCO.

PUNTO CUARTO: EXPEDIENTE N° 2024/TAB_01/000255. TOMA DE RAZON CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO DE GERENA Y AYUNTAMIENTO DE OLIVARES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL

PUNTO QUINTO: ASUNTOS URGENTES.

PUNTO SEXTO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

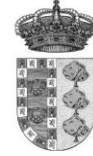
ORDEN DEL DIA

PUNTO PRIMERO. ACTA ANTERIOR (31 -05-2024).

El Sr. Alcalde, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, da cuenta del borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local pertenecientes a la sesión del día treinta y uno de mayo de 2024.

PUNTO SEGUNDO: EXPEDIENTE N° 2024/SSO_01/000074. AUTORIZAR, DISPONER Y RECONOCER LA CANTIDAD DE 500,00 € SUBVENCIÓN PRINCIPIA 2024.

PRIMERO. - Que de acuerdo con el Art.25 que establece como competencias propias de los municipios, en su apartado 6, la evaluación e información de situaciones de necesidad social, así como la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, el Ayuntamiento de Olivares ha ejecutado el Proyecto Principia para la atención integral a jóvenes en situación o riesgo de exclusión social: Modalidad Habilidades Sociales y Empleabilidad. Edición 2024. Enmarcado dentro del Programa Sembrando Futuro.



SEGUNDO. - Que dentro de sus líneas de actuación se contempla un periodo de puesta en práctica de los conocimientos adquiridos cuya función principal es dotar a las personas participantes de habilidades y competencias sociales básicas que permitan su correcto desarrollo personal y facilite su incorporación al mercado laboral.

TERCERO. - Que la intervención socioeducativa se ha dividido en dos bloques: una parte teórica y transversal con un total de 80 horas y una parte práctica mediante la realización de las tareas del Proyecto Ecolivares "Sembrando Futuro" de las áreas de juventud y bienestar social con un total de 263 horas.

CUARTO. - Que, según los acuerdos y compromisos aceptados, la evaluación satisfactoria del proceso contempla la contraprestación financiada íntegramente mediante aportación municipal.

QUINTO. - Que las personas participantes que a continuación se detallan, se han inscrito de manera individual y mediante solicitud previa en este programa. Que han realizado de manera satisfactoria el proceso de completo del programa, y deben recibir de manera individual conforme se ajusta al proyecto con aplicación presupuestaria 23117.48033 una cantidad total de 500,00 € para cada participante en concepto de subvención, por lo que quedan exentas de IRPF.

-ADRIÁN DÍAZ VILLAR DNI: 31903700D

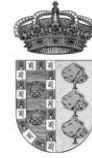
-FRANCISCO JAVIER GARCÍA HERRERA DNI: 54187731F

Visto el informe técnico emitido por la Educadora Social, los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación, esta Alcaldía-Presidencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

PRIMERO. – Autorizar, disponer y reconocer la cantidad de 1.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 23117.48033 del presupuesto municipal, conforme al siguiente:

PARTICIPANTE	IMPORTE
ADRIÁN	500,00 €
FRANCISCO JAVIER	500,00 €

SEGUNDO. Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación y ordenar el pago por transferencia.



PUNTO TERCERO: EXPEDIENTE N° 2024/TAB_01/000284. APROBACIÓN DEL NÚMERO Y SOLICITUDES DE TABERNAS Y ARTESANOS PARA LA XXI EDICIÓN DE OLIVARES BARROCO.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Desde la Delegación Municipal de Patrimonio y Turismo del Ayuntamiento de Olivares propone:

- **PRIMERO.** - Aprobar el número y solicitudes de tabernas para la XXI Edición de Olivares Barroco
- **SEGUNDO.** – Aprobar el número y solicitudes de artesanos para la XXI Edición de Olivares Barroco

RELACIÓN DE SOLICITUDES DE TABERNAS

OLIVARES BARROCO 2024

- HERMANDAD DE LA VERA CRUZ
- HERMANDAD DEL ROCÍO
- HERMANDAD DE SOLEDAD
- BANDA DE LAS NIEVES
- ASOC. ENCHUFLALA
- GRUPO PRENDIMIENTO

PUNTO CUARTO: EXPEDIENTE N° 2024/TAB_01/000255. TOMA DE RAZON CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO DE GERENA Y AYUNTAMIENTO DE OLIVARES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL.

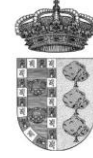
La Junta de Gobierno Local toma razón del mismo.

PUNTO QUINTO: ASUNTOS URGENTES.

1.-EXP.- 2024/SEL_01/000006. CORRECCIÓN DE ERRORES DE LAS BASES REGULADORAS, ASÍ COMO SU CONVOCATORIA PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE PSICÓLOGA/O.

Teniendo conocimiento de Comunicación de fecha 01/09/2023 con registro de entrada n° 6562 y Asunto: Ampliación de plantillas 2024, por la que se pone en conocimiento de la Alcaldía la atención de la demanda solicitada en los siguientes términos: *“Atender la demanda solicitada de la figura de una/a psicólogo/a, concediéndose dicha ampliación para la anualidad 2024”*

Que, según obra en el expediente, en los Módulos económicos para la cofinanciación de profesionales de los servicios sociales comunitarios y servicios de igualdad: “La Diputación de Sevilla financiará hasta [...] el 75% del importe de cada módulo a los Ayuntamientos mayores de 2.000 habitantes, correspondiéndoles a éstos el 25% restante como aportación municipal”; siendo el módulo de referencia para un puesto de Titulado/a Superior de 38.028,00€ la jornada completa.



Considerando que estamos ante un caso excepcional y que existen necesidades urgentes e inaplazables que justifican el nombramiento temporal de una plaza en régimen de personal funcionario interino, según queda motivado en la propuesta del servicio que inicia el expediente.

Las Características de la plaza objeto de la convocatoria son las siguientes:

Denominación del puesto	Psicóloga/o
Régimen	Funcionaria/o Interina/o
Unidad/Área	SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS
Grupo	A
Subgrupo	A1
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Titulación exigible	Título Universitario de Grado en Psicología
Sistema selectivo	Oposición
Nº de vacantes	1
Jornada	Media

Vista la redacción de las Bases de la convocatoria que han de regir el proceso de selección, y teniendo en cuenta la Legislación aplicable al asunto:

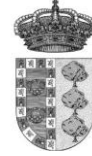
- a.- Los artículos 10 y 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b.- Los artículos 128.2 y 136.2 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- c.- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- d.- Los artículos 15 a 27 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- e.- Los artículos 21.1.g) y h), 91, 92, 100 a 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- f.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

A la vista los Informes de Personal e Intervención obrantes en el expediente, se considera que la siguiente propuesta se adecua a la legislación aplicable, procediendo su aprobación a Junta de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Dichas Bases se han puesto en conocimiento de la Mesa General de Negociación, no habiéndose presentado propuestas de modificación de las mismas.

Una vez aprobadas las citadas Bases en la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de mayo de 2024 se han publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 95, de fecha 17 de mayo de 2024, habiéndose detectado un error en las mismas en la redacción de la Base Tercera respecto al plazo de presentación de solicitudes y al Boletín Oficial donde han de publicarse dichas Bases, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la corrección de errores de las Bases reguladoras, así como su convocatoria, de las pruebas selectivas para la provisión de la plaza anteriormente referenciada, cuyo texto es el siguiente:



**BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN PUESTO DE PSICÓLOGA/O POR PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN,
COMO PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO VINCULADA AL PLAN PROVINCIAL DE COHESIÓN SOCIAL E
IGUALDAD 2024-2027, Y CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO.**

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes Bases la cobertura como personal funcionario interino, mediante oposición, de un puesto de psicóloga/o para los Servicios Sociales Comunitarios, y creación de Bolsa de Empleo, vinculado al Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027 de la Excm. Diputación de Sevilla, cuyas características son las siguientes :

Servicio/Dependencia: Servicios Sociales Comunitarios
Denominación del puesto: Psicóloga/o
Escala: Administración Especial
Subescala: Técnico Superior
Clase/Especialidad: Psicología
Grupo/Subgrupo: A1
Jornada: Media
N.º de puestos: 1
Funciones encomendadas: Las previstas en la normativa vigente para Servicios Sociales Comunitarios
Sistema de selección: oposición

Es objeto de las presentes Bases generales la selección de una plaza de Psicólogo Grupo A1 a jornada completa como personal funcionario interino, para prestar servicios en la Delegación Municipal de Bienestar Social del Ayuntamiento de Olivares, mediante el sistema selectivo de Oposición.

La contratación se llevará a cabo según las necesidades del servicio. El procedimiento, dada la imperiosa necesidad municipal, tiene carácter de urgencia y se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, las presentes Bases generales de contratación refieren a un supuesto de carácter excepcional, para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, y para una función que se considera prioritaria que afecta directamente al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

Las funciones básicas del puesto a título enunciativo y no exhaustivo serán:

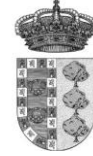
1.- Evaluación y Diagnóstico: la realización de evaluaciones psicológicas para determinar las necesidades y problemáticas de las personas atendidas por el equipo de servicios sociales. Esto incluirá la identificación de trastornos mentales, dificultades emocionales o situaciones de riesgo.

2.- Intervención y tratamiento: intervenciones terapéuticas individuales o grupales para abordar las dificultades emocionales, sociales o de comportamiento que presenten las personas atendidas. Esto incluirá terapia cognitivo-conductual, terapia familiar, terapia de grupo, entre otros enfoques.

3.- Apoyo emocional y orientación: apoyo emocional y orientación a las personas atendidas, ofreciéndoles un espacio seguro para expresar sus preocupaciones, miedos o angustias. También proporcionará información y recursos para afrontar sus situaciones.

4.- Prevención y promoción de la Salud Mental: participación en actividades de prevención y promoción de la salud mental en la comunidad. Esto puede incluir talleres, charlas educativas o campañas de sensibilización sobre temas como el manejo de estrés, la resiliencia, la prevención del suicidio, entre otros. Para ello, realizará seguimiento y coordinación con Salud Mental.

5.- Coordinación y trabajo en equipo: colaboración estrecha con otros equipos profesionales de servicios sociales, como trabajadoras/es sociales, educadoras/es o profesionales de la salud para brindar una atención integral a las personas atendidas. Esto implica compartir información, establecer planes de intervención conjuntos y coordinar acciones para abordar las necesidades de la comunidad.



6.- Participación en la Comisión Municipal y en la Comisión Técnica de Absentismo Escolar, por su vinculación al Programa PAF.

7.- Miembro activo de la Comisión Local de seguimiento del procedimiento de coordinación para la atención a las mujeres víctimas de malos tratos y agresiones sexuales del municipio de Olivares.

8.- Participación en el diseño, desarrollo, ejecución y evaluación del Plan de Intervención Familiar, dentro del Programa P.A.F.

9.- Realizar cualquier otro trabajo necesario para la obtención de los objetivos definidos cuando así se le solicite, siempre acordes con la clasificación de su puesto.

SEGUNDA.- Condiciones de Admisión de las Personas Aspirantes

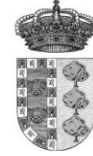
De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. En el supuesto de que la persona acredite discapacidad, deberá acreditarse la compatibilidad de ésta con el desempeño de las tareas del puesto al que se pretende acceder.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (solo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.
- En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. No estar incurso/a en causas de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Poseer la titulación exigida de graduado, licenciado, doble grado o doble licenciatura en psicología o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de solicitudes.
- A estos efectos, se entenderá por estar en condición de obtenerlo, el haber abonado los derechos correspondientes a su expedición. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente.
- No haber sido condenado por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual; acreditándose mediante certificado de Carecer de Antecedentes por Delitos de Naturaleza Sexual.
- Conocimiento del castellano. Se podrá establecer el requisito de acreditar el conocimiento del castellano para aquellas personas extranjeras admitidas en este proceso de selección, pudiendo realizarse para ello las pruebas que al efecto se prevean por el Tribunal de Selección, las cuales serán calificadas de apto/a. Quienes, de entre estas personas, hubiesen realizado estudios oficiales en España o procedan de países cuyo idioma oficial sea el castellano podrán ser eximidas de este requisito por la Comisión.

En relación al acceso a personas con capacidad diferente:

- Las personas con capacidad diferente que deseen participar en la convocatoria, deberán hacer constar su condición en la solicitud/instancia de participación (ANEXO I), conforme se establece en estas bases, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos anteriormente.
- Serán consideradas como tales, las definidas en el apartado 2, del artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, es decir, aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, reconocimiento que deberá acreditarse conforme se establece en las bases presentes.

Los requisitos previstos en los puntos anteriores, así como los méritos alegados en la fase de concurso estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse en el momento del nombramiento.



TERCERA.- Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que las personas aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.**

Asimismo, las Bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Olivares.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

En relación a las solicitudes de las personas interesadas:

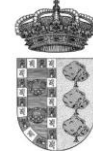
- El Anexo I que consta en las presentes Bases donde se determinará su participación en el proceso selectivo, con el contenido establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esto es:
 - Nombre, apellidos, D.N.I. o número del documento equivalente en el caso de personas extranjeras.
 - Domicilio en que desea que se practique la notificación. Adicionalmente, deberán de aportar su dirección de correo electrónico y teléfono de contacto.
 - Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud, esto es, petición de participar en el proceso selectivo de Psicólogo para servicios sociales comunitarios.
 - Lugar y fecha en que se firma el escrito.
 - Firma de la persona solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.
 - Unidad administrativa a la que se dirige: Departamento de Personal del Excelentísimo Ayuntamiento de Olivares.
 - Además, las personas con discapacidad o limitaciones psíquicas o físicas compatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, cuya discapacidad o limitación no le permita realizar las pruebas en igualdad de condiciones, podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios para su realización.

• En dicha instancia de participación, la persona aspirante deberá formular declaración jurada o bajo promesa de que son ciertos los datos consignados en la misma, y que reúne los requisitos y condiciones para el acceso a la presente convocatoria, comprometiéndose a probarlo documentalmente.

- certificado de Carecer de Antecedentes por Delitos de Naturaleza Sexual.
- Resguardo de haber satisfecho la tasa recogida en la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS DE SELECCIÓN DE PERSONAL CONVOCADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES para el grupo A1, que es de 80 euros, en la cuenta bancaria de La Caixa número ES46 2100 2609 2202 0100 5869, sin perjuicio de las bonificaciones que constan en la ordenanza.

En el caso de que la persona con discapacidad solicite una adaptación de tiempo y/o medios para realizar las pruebas o ejercicios, deberá presentar original o copia compulsada del dictamen técnico facultativo emitido por el órgano de calificación del grado de discapacidad, en el que se acredite de forma fehaciente las causas permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido. No obstante, lo dispuesto anteriormente, se podrá acompañar a la solicitud o instancia de participación, resguardo acreditativo de haber solicitado las certificaciones correspondientes, para la acreditación de los requisitos exigidos.

CUARTA.- Admisión de Personas Aspirantes



Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Olivares, se señalará un plazo 5 días hábiles para que se puedan formular alegaciones, reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Vistas las alegaciones, reclamaciones o subsanación de defectos presentados, por Resolución de Alcaldía se procederá a la resolución de las alegaciones y a la aprobación definitiva de la lista de personas admitidas y excluidas, que se publicará en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Olivares. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Olivares. En este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Olivares, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

QUINTA.- Tribunal Calificador

5.1.- Se constituirá un Tribunal designado al efecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que estará formado por un número impar de miembros, no inferior a cinco. Los principios de eficacia y eficiencia inspirarán el funcionamiento, número y composición del Tribunal.

5.2.- Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3.- El Tribunal de Selección será un órgano colegiado, nombrado por la Alcaldía antes o junto con el listado definitivo de personas admitidas y excluidas.

5.4.- La pertenencia al Tribunal de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, siendo sus integrantes personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria.

5.5.- El Tribunal de Selección estará constituido por un mínimo de cinco titulares con sus respectivas suplencias, según el siguiente detalle, teniendo cada integrante voz y voto (salvo quien actúe como Secretaria/o que tendrá voz, pero no voto):

- a.- Presidente: Uno/a, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia.
- b.- Secretario/a: Quien lo sea de la Corporación o persona que legalmente le sustituya.
- c.- Vocales: Tres, a propuesta de la Alcaldía.

5.6.- De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002 de 24 de Mayo, a efectos de indemnizaciones por asistencia, la Comisión de selección tendrá la categoría primera 7. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, incluyendo en todo caso al presidente/a y a la Secretaria/o.

5.7.- Todos los miembros del tribunal actuarán con voz y con voto, salvo el Secretario que tendrá voz, pero no voto. Las decisiones se adoptarán por mayoría. El/La Presidente/a tendrá el voto de calidad en caso de empate. El Tribunal estará facultado para supervisar el cumplimiento de estas bases y resolverá las dudas que surjan con respecto a su interpretación, así como en lo no previsto en las mismas, adoptando los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del procedimiento.



5.8.- El tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas candidatas para que acrediten su personalidad. Igualmente, el tribunal, cuya actuación se registrará por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en lo sucesivo, LRJSP), queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo de las pruebas. En caso de que llegue a su conocimiento que algún/a aspirante carece de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, el tribunal deberá proponer su exclusión a la Alcaldía-Presidentencia, que resolverá, previa audiencia a la persona interesada.

5.9.- Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para la persona interesada o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos se podrá interponer recurso de alzada ante el Alcalde-Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 LPAC, sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

SEXTO.- Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

6.1.- El sistema de provisión de la plaza convocada será el de oposición libre. Se llevará a cabo conforme a las normas indicadas en las presentes Bases, desarrollándose los ejercicios como a continuación se especifica.

6.2.- Las personas aspirantes serán convocadas para la realización de las pruebas selectivas en llamamiento único, mediante anuncio expuesto en el Tablón de Anuncios Electrónico de la sede electrónica de este Ayuntamiento, siendo excluida quien no comparezca, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

Las personas aspirantes se personarán provistas de su D.N.I., pasaporte o carnet de conducir y bolígrafo azul, cuya acreditación podrá ser exigida por el Tribunal en cualquier momento.

6.3.- La actuación de las personas aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por orden alfabético del primer apellido, comenzando con la letra «V». En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquella cuyo primer apellido comience por la letra «W», y así sucesivamente. (Resolución de 23 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado).

6.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios referentes al proceso selectivo deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento y en los locales donde se hayan celebrado las pruebas, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

6.5.- El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que durante la corrección de los ejercicios en los que esto sea posible no se conozca la identidad de las personas aspirantes, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los cuales consten marcas o signos de las personas aspirantes.

6.6.- El procedimiento de selección de las personas aspirantes constará de las siguientes fases:

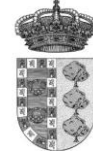
- a.- Oposición. Teórico (60 puntos)
- b.- Oposición. Práctico (60 puntos)

A.- FASE DE OPOSICIÓN:

Versará sobre el temario contenido en el Anexo II. La puntuación de la fase de oposición, para aquellas personas aspirantes que hayan superado los dos ejercicios, estará constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios teórico y práctico.

A1.- PRIMER EJERCICIO. (Teórico).

De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la realización de una prueba escrita tipo test, comprensiva de 60 preguntas y cinco más de reserva con 4 respuestas alternativas según los temas comunes y específicos que obran en estas Bases. Las respuestas incorrectas penalizarán la cuarta parte del valor de las correctas y las dejadas en blanco no restan. El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de una hora y media. Este ejercicio se calificará de 0 a 60 puntos y las personas aspirantes deberán alcanzar, al menos 30 puntos para superarlo.



En caso de anulación de alguna de las 60 preguntas, se suplirán en orden por cada una de las preguntas de reserva. La normativa aplicable a la resolución del ejercicio será la vigente al tiempo de realización del mismo.

A2.- SEGUNDO EJERCICIO. (Práctico).

De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter práctico relacionado con las materias específicas que figuran en el temario de las presentes bases.

No podrán consultarse textos legales y utilizar máquinas de calcular estándar y científicas.

Este ejercicio consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal. El tiempo de realización de este ejercicio será el que determine el Tribunal, con un máximo de 2 horas y media, y guardará relación directa con el temario de las bases.

Este ejercicio se valorará de 0 a 60,00 puntos, y tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario obtener un mínimo de 30,00 puntos para superar el mismo.

Únicamente podrán concurrir a la realización de este ejercicio las personas aspirantes que hayan superado el primer ejercicio de la fase de oposición.

Los criterios de valoración serán: La capacidad y formación general supondrá un 35 por ciento de la puntuación total de este ejercicio; la claridad de ideas, un 35 por ciento; la precisión y rigor en la exposición, un 20 por ciento, y la calidad de expresión escrita, un 10 por ciento.

SÉPTIMA.- Calificación

La puntuación final será aquella obtenida de sumar lo establecido para la fase de oposición y práctica. El máximo será de 120 puntos con una distribución de 60 puntos test y 60 puntos práctico.

En caso de que se produjera empate en la puntuación de varias personas aspirantes, el orden de la puntuación total se determinará conforme a los siguientes criterios:

- Se dará preferencia a la persona aspirante que mayor puntuación obtuvo en el caso práctico.
- Si persistiera el empate, se dará preferencia a la persona aspirante que mayor puntuación obtuvo en el test de conocimientos.
- Si nuevamente persistiera el empate, se dirimirá a suertes en presencia de las personas aspirantes.

OCTAVA.- Relación de Personas Aprobadas, Acreditación de Requisitos Exigidos y Propuesta de nombramiento

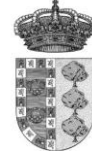
Una vez terminada la calificación de las personas aspirantes, el Tribunal hará propuesta provisional de las calificaciones, de la lista de reserva y propuesta de nombramiento mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios digital del Ayuntamiento.

Las personas interesadas podrán presentar contra esta resolución provisional del Tribunal las alegaciones que estimen oportunas a su derecho durante un plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente de su publicación. Transcurrido el plazo anterior, y resueltas en su caso por el tribunal las alegaciones, éste elevará propuesta definitiva de calificaciones, lista de reserva y de propuesta de nombramiento al Alcalde Presidente que, mediante resolución, aprobará la puntuación ordenada de mayor a menor, la lista de reserva y propuesta de nombramiento a la persona con mayor puntuación, publicándose en el Tablón de Anuncios digital del Ayuntamiento.

La persona aspirante propuesta acreditará ante la Administración las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quien, dentro del plazo indicado de 5 días, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrada, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Quienes tuvieran la condición de personal funcionario público estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.



La Alcaldía deberá nombrar funcionaria/o a la persona aspirante propuesta, en el plazo de 5 días hábiles a contar desde la terminación de los cinco días anteriores. El nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Una vez publicado el nombramiento, la persona nombrada funcionaria deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de 15 días naturales.

NOVENA.- Funcionamiento de la Bolsa de Empleo.

La lista de reserva se compondrá de las personas aspirantes que superen el procedimiento de selección de esta convocatoria y que no fueran seleccionadas.

Dicha lista se ordenará por riguroso orden según la puntuación obtenida. La citada lista de reserva será utilizada para las necesidades de contratación del Ayuntamiento para puestos de Psicólogo/a en servicios sociales comunitarios siempre que no exista un procedimiento específico.

Las personas integrantes de las Bolsas de Empleo ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

El orden de llamamiento de las personas aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por la lista de orden de la bolsa. La renuncia inicial a un nombramiento, o la renuncia durante la vigencia de este, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a un nombramiento y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Empleo en el orden en que se encuentren:

a.- Estar en situación de ocupada/o, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

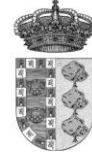
b.- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Empleo en que se encontrará la persona afectada.

c.- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Empleo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento. Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudiría a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada. Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Empleo que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor. Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de cuatro años. La Bolsa de Empleo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica municipal.

DÉCIMA.- Incompatibilidades.



La persona aspirante propuesta quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

UNDÉCIMA.- Incidencias.

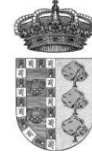
Las presentes Bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Sevilla, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las presentes Bases será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

DUODÉCIMA.- Protección de Datos de Carácter Personal.

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, se informa que:

- El responsable del tratamiento de sus datos personales será el Ayuntamiento de Olivares. Dirección Postal: PZ AYUNTAMIENTO, Nº 3 41804, OLIVARES, SEVILLA ; Teléfono: 954110005.
- Que la finalidad en que se tratan sus datos es para poder tramitar el presente expediente administrativo y las actuaciones derivadas de ellos.
- Que se almacenan los datos durante el tiempo necesario para poder cumplir con las obligaciones legales que encomienda la normativa administrativa, y siempre, cumpliendo al menos con el tiempo mínimo de conservación de la información. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
- Que esta Entidad puede tomar decisiones automatizadas basadas en la cobertura legal que le otorga el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Sería cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa una persona. Deberá de regularse la toma de decisiones automatizadas en una normativa propia, definiendo en la misma las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad. Dicha normativa estará a disposición de los ciudadanos en la sede electrónica de esta Entidad.
- Que la base legal para el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.
- Que los datos se comunicarán a otras Administraciones Públicas siempre que sea necesario para cumplir con los fines enumerados anteriormente y siempre que exista normativa legal que lo ampare.
- Que cualquier persona tiene derecho en relación con sus datos facilitados a saber si en esta Entidad se están tratando sus datos personales o no. Las personas interesadas tienen derecho a obtener información de sus datos personales, del plazo de conservación de sus datos, e incluso a obtener una copia de los datos objeto del tratamiento.
- Asimismo, las personas interesadas tienen derecho en relación a si sus datos son inexactos a la rectificación. (Por ejemplo, puede solicitar una rectificación de su domicilio, un cambio o rectificación de nombre, etc.). Las personas interesadas deberán solicitarlo al responsable, el/la cual deberá de suspender el derecho a la limitación del tratamiento de los datos cuando los ciudadanos soliciten la rectificación o supresión de sus datos, hasta que se resuelva su solicitud.
- Las personas interesadas podrán ejercer el derecho de supresión siempre que se den las circunstancias enumeradas en el RGPD.



• La persona afectada puede ejercer el derecho al tratamiento, siempre por motivos relacionados con su situación personal, el derecho a obtener información excepcional de la que se acredite un interés legítimo, o sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Igualmente, cuando el tratamiento tenga por objeto la mercadotécnica directa.

• La persona interesada tendrá derecho a obtener los datos en un formato estructurado, de uso común y de lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o se efectúe por medios automatizados.

• Las personas interesadas podrán ejercer los derechos enumerados en los párrafos anteriores, a través de los formularios disponibles en la sede electrónica de esta entidad o remitiendo a la misma un escrito por correo postal.

• Las personas interesadas podrán presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no hayan obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica:

<https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>.

ANEXO I

SOLICITUD

D/D^a....., mayor de edad, con D.N.I. nº....., y domicilio en, C/....., nº.....; Teléfono-.....

Por medio del presente comparece y, como mejor proceda,

EXPONE

1.- Que tiene conocimiento de las Bases para la cobertura temporal, mediante oposición, de un puesto de psicóloga/o para los servicios sociales comunitarios, y creación de bolsa de empleo, vinculado al Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027 de la Excm. Diputación de Sevilla

2.- Que la persona que suscribe está interesada en participar como aspirante a las pruebas selectivas objeto de la convocatoria, cuyas bases acepta, y a cuyos efectos adjunta a la presente solicitud la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I., o documento identificativo similar.

- Certificado de Carecer de Antecedentes por Delitos de Naturaleza Sexual.

- Certificado o resolución del grado de discapacidad, en su caso.

- Resguardo de haber satisfecho la tasa regulada en la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS DE SELECCIÓN DE PERSONAL CONVOCADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES para el grupo A1, que es de 80 euros, en la cuenta bancaria de Caixabank número ES46 2100 2609 2202 0100 5869, sin perjuicio de las bonificaciones que constan en la ordenanza.

3.- Que quien suscribe manifiesta reunir al momento de la presentación de esta solicitud, los requisitos señalados para las personas aspirantes en la presente convocatoria, y que en caso de superar las pruebas selectivas y ser propuesta para la contratación acreditaré en tiempo y forma.

Por todo lo anteriormente expuesto,

SOLICITA

Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo se adjuntan, y por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas de:

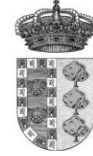
• Psicóloga/o para servicios sociales comunitarios.

En Olivares a..... de..... de 20....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVARES»

ANEXO II

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es



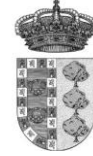
TEMARIO

MATERIAS COMUNES

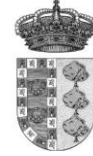
- 1.- La Constitución de 1978: Características fundamentales. Principios Generales. Estructura.
- 2.- Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los/las Diputados/as y el Senado. El Gobierno. El Poder Judicial. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.
- 3.- Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución española. El sistema de garantías de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.
- 4.- La Organización territorial del Estado español: Principios constitucionales. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Derechos y deberes. Competencias.
- 5.- La Unión Europea: Los Tratados originarios y modificativos. Instituciones y Órganos. Competencias.
- 6.- El Régimen local español. La Administración Local en la Constitución de 1978. El principio de Autonomía Local. La Carta Europea de la Autonomía Local.
- 7.- El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. La organización municipal. Competencias y servicios mínimos. La Provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.
- 8.- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Consideraciones generales. El personal al servicio de la Administración Local: Sus clases.
- 9.- Derechos y deberes del personal funcionario público local. Régimen disciplinario del personal funcionario e incompatibilidades.
- 10.- Fuentes del Derecho Administrativo: Clasificación y jerarquía. La Ley: Concepto, contenido y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto y clasificación. La potestad reglamentaria.
- 11.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: La motivación y forma. Eficacia de los actos administrativos. La invalidez del acto administrativo. Nulidad y anulabilidad.
- 12.- El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (I): Ámbito de aplicación. Las personas interesadas en el procedimiento. Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.
- 13.- El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (II): Las fases del procedimiento. Las especialidades del procedimiento administrativo.
- 14.- La regulación de la Administración en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones y principios generales y principios de intervención. Especial mención al funcionamiento electrónico del sector público.
- 15.- La Hacienda Pública en la Constitución española de 1978. La Administración Tributaria. La Ley General presupuestaria: Estructura y principios generales.
- 16.- Leyes 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Especial referencia al ámbito local.
- 17.- La legislación estatal y andaluza sobre Igualdad efectiva de mujeres y hombres. La Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género. La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género de Andalucía.
- 18.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

MATERIAS ESPECÍFICAS

- 1.- La Política social en la Comunidad Europea. Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía y su desarrollo reglamentario.
- 2.- Plan Concertado de Servicios Sociales. La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- 3.- Los Servicios Sociales Comunitarios. Concepto. Objetivos. Áreas de actuación y programas.
- 4.- Catálogo de servicios según la ley de Servicios Sociales de Andalucía. Prestaciones Garantizadas Y Prestaciones Condicionadas.
- 5.- Características de los Servicios sociales Comunitarios en el ámbito rural. Los Centros de Servicios Sociales: Organización y funcionamiento de los mismos.
- 6.- Órganos que canalizan la participación social en los centros de Servicios Sociales. Composición y funciones.
- 7.- La organización del equipo profesional de las Zonas de Trabajo Social. Coordinación de funciones y actividades.



- 8.- Relación y coordinación entre los Servicios Sociales Comunitarios y los Servicios Sociales Especializados.
- 9.- Estrategias para la coordinación entre los Servicios Sociales Comunitarios y otros sistemas del Bienestar Social.
- 10.- Niveles de intervención en Servicios Sociales Comunitarios. Prevención Primaria, Secundaria y Terciaria. Los Planes Integrales en los Servicios Sociales.
- 11.- La importancia de la interdisciplinariedad en el diseño y desarrollo de los programas de intervención social.
- 12.- Metodología para planificación, programación y elaboración de proyectos. Modelos de intervención social en servicios sociales. Identificación y características.
- 13.- Evaluación de Proyectos de Intervención Social. El uso de las redes de apoyo social en la intervención social.
- 14.- La información y orientación como prestación básica y como estrategia de intervención en Servicios Sociales Comunitarios.
- 15.- El Servicio de Atención a familias en el Programa de Convivencia y Reinserción.
- 16.- Los proyectos de Formación en Habilidades Parentales. Objetivos. Líneas de actuación y metodologías para llevarlas a cabo.
- 17.- Título III de la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor en Andalucía.
- 18.- Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía: Derechos y deberes de los menores. De la protección. La declaración de riesgo y desamparo. El acogimiento familiar y residencial. Competencias en el ámbito local en materia de menores.
- 19.- Perfil y funciones de el/la Psicólogo/a en el Sistema Público de Servicios sociales de Andalucía.
- 20.- El Programa de Tratamiento Familiar con menores en riesgo o desprotección en Andalucía.
- 21.- Modalidades del Programa de Tratamiento Familiar con menores en riesgo o desprotección. Subprograma de riesgo Social.
- 22.- Modalidades del Programa de Tratamiento Familiar con menores en riesgo o desprotección. Subprograma de Reunificación Familiar.
- 23.- Modelo organizativo de El Programa de Tratamiento Familiar con menores en riesgo o desprotección.
- 24.- Evaluación del Programa de Tratamiento Familiar con menores en riesgo o desprotección. Evaluación del caso
- 25.- El Equipo de Tratamiento Familiar. Profesionales. Funciones. Tareas comunes del equipo y específicas de el/la Psicólogo/a.
- 26.- El trabajo del equipo interdisciplinar. Condiciones favorecedoras del mismo.
- 27.- Desarrollo del tratamiento a familias con menores en riesgo o desprotección. Fase inicial, de tratamiento y final.
- 28.- El proyecto de tratamiento familiar. Elaboración y estrategias de implantación.
- 29.- El pronóstico de recuperabilidad. Factores para la elaboración de dicho pronóstico.
- 30.- Vinculación afectiva y desarrollo social, el apago. Consecuencias de su privación.
- 31.- Parentabilidad Positiva. Principios, modelo ecológico y medidas de apoyo a Parentabilidad positiva.
- 32.- Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía.
- 33.- Procedimiento de atención ante situaciones de riesgo y desamparo de Infancia Y Adolescencia en Andalucía (SIMIA)
- 34.- Instrumento para la valoración de la gravedad de la situación de riesgo, desprotección y desamparo de Infancia y Adolescencia en Andalucía (VALORAME). Situaciones. Niveles de gravedad. Procedimiento de valoración.
- 35.- Instrumento para la valoración de la gravedad de la situación de riesgo, desprotección y desamparo de Infancia y Adolescencia en Andalucía (VALORAME). Tipologías de desprotección.
- 36.- Programa de Evaluación, Diagnóstico y tratamiento de víctimas de violencia sexual.
- 37.- Habilidades De Sociales Y De Comunicación Necesarias Para La Intervención Social.
- 38.- Protocolo De Actuación En Casos De Maltrato Infantil. Protocolo De Actuación En Casos De Violencia De Género. Protocolo De Actuación En Casos De Absentismo Escolar.
- 39.- Organización De La Atención A Las Drogodependencias En Andalucía. Recursos Provinciales Y Dispositivos De Apoyo.
- 40.- Niveles De Intervención En Servicios Sociales Comunitarios. Prevención Primaria, Secundaria Y Terciaria.
- 41.- La Ética Profesional En La Intervención Social. Conflictos Éticos En La Práctica Diaria.
- 42.- Apoyo y Tratamiento Psicosocial dirigidos a personas o familias que presentan desajustes, en los diferentes marcos convivenciales.
- 43.- Los grupos de autoayuda y convivencia. Funciones de los mismos en el Tejido Social.
- 44.- El Servicio de Atención a familias en el Programa de Convivencia y Reinserción.
- 45.- Los proyectos de Formación en Habilidades Parentales. Objetivos. Líneas de actuación y metodologías para llevarlas a cabo.
- 46.- Proyectos de Talleres de Convivencia de menores. Objetivos. Metodología.
- 47.- El Servicio de Convivencia y Reinserción. Objetivos y funciones del equipo interdisciplinar.
- 48.- Proyectos de carácter preventivo a desarrollar en la comunidad desde el Servicio de Convivencia y Reinserción.



- 49.- Funciones del Psicólogo/a en el Servicio de Atención a Familias.
- 50.- Elaboración del Proyecto Psicosocial con familias. Estrategias para su implantación.
- 51.- Indicadores para la detección de situaciones de urgencia psicosocial en familias con menores en riesgo.
- 52.- Factores a tener en cuenta para la elaboración del pronóstico de recuperabilidad de familias en dificultad.
- 53.- Factores de riesgo y factores de compensación en las familias con desajustes convivenciales. El Programa de Cooperación Social.
- 54.- El trabajo con grupos en la intervención comunitaria.
- 55.- Perfil del voluntariado social. Funciones y actividades de los mismos en los Programas de Servicios Sociales.
- 56.- Habilidades de comunicación. Criterios de utilización y desarrollo de Menú de habilidades.
- 57.- El maltrato infantil. Concepto y tipologías. La reunificación familiar de menores internados y el proceso de integración familiar y social.
- 58.- Estrategias de intervención con adolescentes en riesgo social. Proyectos de sensibilización y dinamización social. Necesidad y metodología.
- 59.- La inadaptación en la infancia y en la adolescencia, problemas en el proceso de socialización.
- 60.- Criterios para la derivación de casos de menores en situación de desprotección. El ciclo vital familiar aplicado al diagnóstico psicosocial.
- 61.- La entrevista familiar como instrumento de trabajo psicosocial. El Genograma como instrumento de trabajo psicosocial con familias.
- 62.- El contrato terapéutico como instrumento de trabajo psicosocial con familias. Criterios para la inclusión de una familia en el Servicio de Atención a familias.
- 63.- Terapia familiar. Enfoque cognitivo. Enfoque psicodinámico. Enfoque sistémico.
- 64.- Psicología comunitaria. Origen y campos de aplicación.
- 65.- El/la Psicólogo/a. Perfil y funciones de dicho profesional en el Sistema Público de Servicios Sociales. Técnicas y modelos de psicodiagnósticos. Bases e instrumentos.
- 66.- El informe psicosocial. Estructura y elemento para su elaboración. Técnicas de intervención psicosocial.
- 67.- Entrenamiento en habilidades sociales. Procedimiento y aplicación.
- 68.- Funciones del psicólogo/a en los proyectos de formación en Habilidades parentales.
- 69.- Principios, técnicas y recursos para la gestión del acogimiento familiar.
- 70.- Red Pública de Atención a la Infancia en Riesgo Social.
- 71.- La relación profesional: Psicólogo/a-Usuario/a.
- 72.- Valoración psicosocial de la persona y/o familia.
- 73.- Protocolo de actuación en casos de Maltrato Infantil.
- 74.- Protocolo de actuación en casos de violencia de géneros.
- 75.- El Plan Andaluz de Inclusión Social.
- 76.- El Programa de tratamiento a familias con menores en riesgo social.
- 77.- La coordinación socio-sanitaria.»

SEGUNDO.- Publicar el texto íntegro de las Bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias y en el tablón electrónico de anuncios de este Ayuntamiento.

PUNTO SEXTO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no siendo otro el motivo de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las diez y veintinueve minutos horas de lo que como Secretaria doy fe.